



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y  
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS  
MUNICIPALES

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las Comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, permutar a favor de la C. LETICIA RODRÍGUEZ SALCEDO, dos predios municipales consistentes: Calle Limite Sur S/N, entre Boulevard Loma Real y calle Loma Escondida, colonia Infonavit Elías Piña, superficie de 183.72 m<sup>2</sup> y Calle Palma Real entre Calzada San Pedro y Andador Palma Areca fraccionamiento San Pedro Infonavit, superficie 125.28 m<sup>2</sup> quien a su vez permuta a favor del municipio de Tampico, el predio ubicado en Flamboyán s/n, fraccionamiento Jardines de Champayán, con superficie de 949.63 m<sup>2</sup>.**, promovida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, incisos b) y c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

**Metodología**

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**II.** En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “Documentos que acreditan el acto jurídico” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

**VI.** En el apartado “Naturaleza del acto jurídico” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

**VII.** En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VIII.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**I. Antecedentes**

1. El 18 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, permutar a favor de la C. LETICIA RODRÍGUEZ SALCEDO, dos predios municipales consistentes: Calle Límite Sur S/N, entre Boulevard Loma Real y calle Loma Escondida, colonia Infonavit Elías Piña, superficie de 183.72 m<sup>2</sup> y Calle Palma Real entre Calzada San Pedro y Andador Palma Areca Fraccionamiento San Pedro Infonavit, superficie 125.28 m<sup>2</sup> quien a su vez permuta a favor del municipio de Tampico, el predio ubicado en Flamboyán s/n, Fraccionamiento Jardines de Champayán, con superficie de 949.63 m<sup>2</sup>.
2. Ulteriormente, en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de octubre de 2024, se dio a conocer a los integrantes del Pleno Legislativo de la Legislatura 66, los asuntos recibidos por la Diputación Permanente, y se determinó que los mismos quedarían bajo resguardo de la Secretaría General de este Congreso, hasta en tanto se determinara el procedimiento legal conforme al artículo 58 de la ley interna de este Poder Legislativo.
3. Posteriormente, en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de octubre de 2024, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar 44 iniciativas que fueron consideradas prioritarias para esta Legislatura a las comisiones competentes conforme a su naturaleza y materia para su estudio y dictamen correspondiente, entre las cuales se encuentra la presente.



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

4. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante los oficios con número: SG/AT-348, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1851, para su estudio y dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene como finalidad, autorizar al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, permutar a favor de la C. Leticia Rodríguez Salcedo, dos predios municipales quien a su vez permutará a favor del municipio referido, un predio de su propiedad.

### **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir el contenido de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**“Primero:** Es trascendental para el Municipio de Tampico colaborar, coadyuvar, contribuir al desarrollo de los ciudadanos tampiqueños, por lo que en aras de apoyar a la C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO, en virtud de haberse visto afectada en su propiedad por la construcción de una calle y canal a cielo abierto por parte del Municipio de Tampico en la administración 2013-2016, y toda vez que a la fecha no le habían dado alguna respuesta favorable a su situación, es por lo que es deseado del Municipio repararle el daño que le fue causado a su propiedad.

**Segundo:** En virtud de las pláticas sostenidas con la C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO, se llegó al acuerdo con la ciudadana de llevar a cabo una permute entre las partes, mediante la cual el Municipio de Tampico le entrega dos predios a la C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO ubicados en: calle Límite Sur sin número entre Boulevard Loma Real y calle Loma Escondida de la colonia Elías Piña, con superficie de 183.72 metros cuadrados; así como el predio ubicado en calle Palma Real entre Calzada San Pedro y andador Palma Areca del Fraccionamiento San Pedro, con una superficie de 125.8 metros cuadrados. A su vez la C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO entregaría formalmente al municipio de Tampico el predio ubicado Flamboyán sin número, fraccionamiento Jardines de Champayán con una superficie de 949.63 metros cuadrados, en donde ya se construyó una calle de 200 metros y un canal a cielo abierto.

**Tercera:** Para formalizar lo anterior, el Municipio de Tampico, aprobó por cabildo mediante sesión ordinaria número 62, de fecha 17 de julio del presente año, la desincorporación de los predios municipales ubicados calle Límite Sur sin número entre Boulevard Loma Real y calle Loma Escondida



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

*de la colonia Elías Piña, con superficie de 183.72 metros cuadrados; así como el predio ubicado en calle Palma Real entre Calzada San Pedro y andador Palma Areca del Fraccionamiento San Pedro, con una superficie de 125.8 metros cuadrados, lo anterior para proceder en la misma sesión de cabildo en el punto número cuatro, a aprobar la celebración del contrato de permuta con la C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO respecto de los predios municipales ya descritos que serán entregados a la C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO y a su vez la ciudadana entrega formalmente al municipio de Tampico el predio ubicado en Flamboyán sin número, fraccionamiento Jardines de Champayán con una superficie de 949.63 metros cuadrados, inmueble donde ya se encuentra pavimentada la calle con concreto hidráulico y obra hidrosanitaria, así como dren pluvial.*

*Es importante mencionar que la obra pública realizada consistente en pavimentación de concreto hidráulico y obra hidrosanitaria, genera un beneficio social para los habitantes de la colonia que residen en tal lugar, así también con el dren pluvial se previene inundaciones y exceso de agua que puede dañar la infraestructura y medio ambiente, además se permite la recolección de precipitaciones pluviales evitando daños materiales y humanos. En cuanto a que con la pavimentación de concreto hidráulico resiste la presencia del agua, se evita que se rompa o cuartee la calle, diseñada para resistir el transito pesado.*

**Cuarta:** *El municipio de Tampico está autorizado para desincorporar bienes de su propiedad y celebrar permuta con ciudadanos conforme lo dispone los artículos 51 inciso b) número 3 del Código Municipal para el Estado de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Tamaulipas, artículos 5 inciso f, 26 segundo párrafo, 32 inciso 11, artículo 34 de la ley de Bienes del estado y Municipios de Tamaulipas.*

**Quinta:** *En cumplimiento al acuerdo de Cabildo anteriormente descrito, y en uso de las facultades que le concede el Artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. Presidente Municipal lic. Jesús Antonio Nader Nasrallah.”*

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, permutar a favor de la C. LETICIA RODRÍGUEZ SALCEDO, dos predios municipales consistentes: Calle Limite Sur S/N, entre Boulevard Loma Real y calle Loma Escondida, colonia Infonavit Elías Piña, superficie de 183.72 m<sup>2</sup> y Calle Palma Real entre Calzada San Pedro y Andador Palma Areca fraccionamiento San Pedro Infonavit, superficie 125.28 m<sup>2</sup> quien a su vez permuta a favor del municipio de Tampico, el predio ubicado en Flamboyán s/n, fraccionamiento Jardines de Champayán, con superficie de 949.63 m<sup>2</sup>.
2. Copia certificada del Acta de Cabildo número 67, de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 62, celebrada el 17 de julio de 2024, que contiene en el punto número tres la autorización en la que se aprueba la presente permuta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la presente administración municipal del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas 2024-2027, mediante la cual ratifica el contenido de la homónima sesión de Cabildo de 17 de julio de 2024.
4. Copia certificada de la solicitud de la C. Leticia Rodríguez Salcedo, mediante la cual solicita al Municipio de Tampico indemnización por la afectación a su patrimonio.
5. Copia certificada de escrito turnado por la Secretaría de Obras Públicas mediante el cual informa respecto a la obra pública realizada en propiedad de la C. Leticia Rodríguez Salcedo.
6. Copias de documentación de la obra pública realizada en la administración 2013-2016, en ubicación que afectó propiedad de la C. Leticia Rodríguez Salcedo, consistente en: licencia de construcción, uso de suelo, dictamen de impacto ambiental, contrato de obra pública correspondiente.
7. Copia certificada de la escritura de propiedad de la C. Leticia Rodríguez Salcedo del predio ubicado en Flamboyán s/n, fraccionamiento Jardines de Champayán.
8. Certificado de libertad de gravamen de los predios objeto de permuta.
9. Copia certificada del manifestó de propiedad urbana y avalúo pericial de los predios objeto de permuta.
10. Copia certificada del deslinde catastral del predio propiedad de la C. Leticia Rodríguez Salcedo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

11. Croquis de localización del inmueble objeto de permuta, con superficie, medidas y colindancias.
12. Fotografías de los inmuebles.

**VI. Naturaleza del acto jurídico**

En criterio de esta Comisión, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente permuta, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, el artículo 1654 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la permuta, como un contrato por el cual uno de los contratantes transmite al otro la propiedad de un bien, a cambio de otro cuyo dominio también se le transfiere.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

## **VII. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en permuta, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

En ese tenor, la acción legislativa en estudio, tiene como propósito autorizar al Municipio de Tampico, Tamaulipas, permutar a favor de la C. Leticia Rodríguez Salcedo, dos predios municipales consistentes: Calle Límite Sur S/N, entre Boulevard Loma Real y calle Loma Escondida, colonia Infonavit Elías Piña, superficie de 183.72 m<sup>2</sup> y Calle Palma Real entre Calzada San Pedro y Andador Palma Areca fraccionamiento San Pedro Infonavit, superficie 125.28 m<sup>2</sup> quien a su vez permuta a favor del municipio de Tampico, el predio ubicado en Flamboyán s/n, fraccionamiento Jardines de Champayán, con superficie de 949.63 m<sup>2</sup>.

Ahora bien, derivado del estudio de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, queda acreditada la propiedad de éste y de la Ciudadana referida son legítimos propietarios de los predios objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumplen con las premisas antes señaladas, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en permuta, entre las partes mencionadas.

Por lo anterior, se estima adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la permuta de referencia, toda vez que del análisis del expediente remitido por el Ayuntamiento accionante se desprende que la acción legislativa deviene de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

intención de resarcir una afectación a un predio propiedad de la C. Leticia Rodríguez Salcedo por acciones de pavimentación realizadas en la administración municipal de Tampico, Tamaulipas, 2013-2016.

En esa tesitura, es preciso mencionar que en el caso concreto, el promovente cumple con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Poder Legislativo, con base en la revisión de documentos jurídicos que obran en el expediente relativo y que avalan la procedencia de la solicitud de autorización para celebrar el contrato de permuta.

Asimismo, no pasa desapercibido para estas Comisiones Dictaminadoras que la permuta propuesta resulta proporcional y equitativa, en virtud de que el bien inmueble que el Municipio de Tampico recibe cuenta con una superficie considerablemente mayor a la de los predios que transmite, lo que se traduce en un beneficio patrimonial para la hacienda pública municipal, sin que se advierta menoscabo alguno al patrimonio del Ayuntamiento, ni afectación al interés público o colectivo.

En consecuencia, atendiendo a que la acción legislativa planteada se encuentra debidamente fundada y motivada, que cumple con los requisitos legales aplicables y que persigue un fin legítimo de interés social y administrativo, estimamos procedente autorizar al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para celebrar el contrato de permuta en los términos solicitados, al no existir impedimento constitucional o legal que contravenga su realización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VIII. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO,  
TAMAULIPAS, PERMUTAR A FAVOR DE LA C. LETICIA RODRÍGUEZ  
SALCEDO, DOS PREDIOS MUNICIPALES, QUIEN A SU VEZ PERMUTA A  
FAVOR DEL MUNICIPIO, UN PREDIO DE SU PROPIEDAD.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a permutar en favor de la C. Leticia Rodríguez Salcedo, dos predios municipales, el primero de ellos, ubicado en Calle Límite Sur s/n, entre Boulevard Loma Real y Calle Loma Escondida, colonia Infonavit Elías Piña, con una superficie de 183.72 m<sup>2</sup>; y el segundo, ubicado en Calle Palma Real entre Calzada San Pedro y Andador Palma Areca, fraccionamiento San Pedro Infonavit, con una superficie 125.28 m<sup>2</sup>, quien a su vez permuta en favor del Municipio un predio de su propiedad, ubicado en Flamboyán s/n, Calle fraccionamiento Jardines de Champayán, con una superficie de 949.63 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se faculta al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales celebre el contrato de permuta que ampare la legítima propiedad de los predios, con sujeción a lo previsto en la normatividad aplicable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral serán sufragados por los permutantes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS  
PRESIDENTA

DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS  
GALVÁN  
SECRETARIO

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ  
VOCAL

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS  
FERNÁNDEZ  
VOCAL

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO  
VOCAL

DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO  
CAVAZOS TAPIA  
VOCAL

DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA  
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PERMUTAR A FAVOR DE LA C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO, DOS PREDIOS MUNICIPALES CONSISTENTES: CALLE LIMITE SUR S/N, ENTRE BOULEVARD LOMA REAL Y CALLE LOMA ESCONDIDA, COLONIA INFONAVIT ELÍAS PIÑA, SUPERFICIE DE 183.72 M<sup>2</sup> Y CALLE PALMA REAL ENTRE CALZADA SAN PEDRO Y ANDADOR PALMA ARECA FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO INFONAVIT, SUPERFICIE 125.28 M<sup>2</sup> QUIEN A SU VEZ PERMUTA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, EL PREDIO UBICADO EN FLAMBOYÁN S/N, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CHAMPAYÁN, CON SUPERFICIE DE 949.63 M<sup>2</sup>.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR  
MOJICA  
PRESIDENTA

DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA  
FUENTES  
SECRETARIO

DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS  
GALVÁN  
VOCAL

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ  
LÓPEZ  
VOCAL

DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI  
OSTOS  
VOCAL

DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ  
CEPEDA  
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE  
ROMERO  
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PERMUTAR A FAVOR DE LA C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO, DOS PREDIOS MUNICIPALES CONSISTENTES: CALLE LIMITE SUR S/N, ENTRE BOULEVARD LOMA REAL Y CALLE LOMA ESCONDIDA, COLONIA LNFONAVIT ELÍAS PIÑA, SUPERFICIE DE 183.72 M2 Y CALLE PALMA REAL ENTRE CALZADA SAN PEDRO Y ANDADOR PALMA ARECA FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO LNFONAVIT, SUPERFICIE 125.28 M2 QUIEN A SU VEZ PERMUTA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, EL PREDIO UBICADO EN FLAMBOYÁN S/N, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CHAMPAYÁN, CON SUPERFICIE DE 949.63 M2.